

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Medellín, 7 de noviembre de 2018

OFICIO SECRT-4809

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Centro documental judicial lyepesg@deaj.ramajudicial.gov.co hbaquerob@consejosuperior.ramajudicial.gov.co soporte_ri_tyba.ramajudicial.gov.co soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 5658500 ext. 4018 Bogota.

Clase de proceso:

Radicado:

ACCIÓN DE TUTELA

05000-22-21-000-2018-00022-00

(Para

cualquier comunicación, favor citar este número)

Accionante:

ELKIN DARÍO TABORDA RAMIREZ

Accionado:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE

APARTADÓ.

Por medio del presente me permito **solicitarles** que por favor sea fijada en la pagina web la presente providencia:

"Primero. **ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por el señor Elkin Darío Taborda Ramírez en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

Segundo. VINCULAR a la presente acción constitucional al señor Manuel Antonio Miranda Hernández, quien fuera solicitante dentro del proceso bajo Radicado No. 05045 31 21 001 2015 00666 00 objeto de la presente acción; y a los señores Osneidar y Duberney Miranda Beltrán, miembros de su grupo familiar, y quienes conforme la sentencia atacada son hijos de la señora Beatriz del Carmen Beltrán, respecto de cuya masa sucesoral se ordenó también la restitución del predio reclamado, dado que podrían verse afectado con las resultas de la misma.

Toda vez que, la UAEGRT fungió como representante de aquellos en el trámite judicial de restitución, y cuenta con sus datos de ubicación, deberá colaborar con la respectiva notificación, suministrando dichos datos, y en caso de ir a representar sus intereses en ésta acción constitucional, aportar los respectivos poderes. Por secretaría solicítese dicha unidad [Territorial Apartadó] que de manera inmediata y urgente suministre los datos de notificación de aquel.

Tercero. **VINCULAR** a los herederos indeterminados de la señora Beatriz del Carmen Beltrán, quienes fueron beneficiarios de la orden de restitución emitida dentro del trámite judicial atacado. Para tales efectos fíjese aviso por el término de un (1) días en la secretaría de ésta Sala, y en el portal web de la Rama Judicial. Por secretaría procédase de conformidad.

Cuarto. **COMUNICAR** al Ministerio Público, la admisión de la presente acción para que de considerarlo procedente se pronuncie en los términos que considere pertinentes.

Quinto. **ORDENAR** la notificación del presente auto al despacho accionado y a los vinculados, por el medio más eficaz posible, para que de considerarlo procedente rindan informe al respecto, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y en



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

ejercicio de su derecho de contradicción. Para tales efectos dispondrá del término de DOS (2) DÍAS contados a partir del momento de la notificación de este proveído.

Sexto. **OFÍCIESE** al Juzgado Primero Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, a fin de que remita de forma inmediata copia del expediente correspondiente al proceso bajo radicado No. 05045 31 21 001 2015 00666 00."

Atentamente,

ELIZABETH ESTRADA POSADA

Secretaria ad-hoc